



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA N° 6317

ZAPALLAR, 30 DIC 2019

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 “Orgánica Constitucional de Municipalidades”; en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18695; en la ley N° 19.886, sobre Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N°250, de 09 de marzo de 2004, del Ministerio de Hacienda; Decreto Alcaldicio N° 7629/2018 del 07 de diciembre de 2018 que aprueba el Presupuesto Municipal 2019; Sentencia de Proclamación Rol N° 2489-2016 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 05 de diciembre de 2016, que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar a don Gustavo Alessandri Bascuñán; el Decreto de Alcaldía N°8236/2018 del 31 de diciembre de 2018 que delega la facultad de firmar bajo la fórmula “Por orden del Alcalde”, a la Administradora Municipal; Decreto de Alcaldía N°529/2019 de 28 de enero de 2019 y Decreto de Alcaldía N°3937/2019 del 16 de agosto de 2019; el Decreto de Alcaldía N°5563 de 18 de noviembre de 2019, que complementan la facultad de delegación de firmar bajo la fórmula “Por orden del Alcalde”; Decreto de Alcaldía N° 1.216/2019, de fecha 05 de marzo de 2019, que aprueba la subrogancia del Sr. Alcalde; el Decreto de Alcaldía N°4.249/2019, de fecha 04 de septiembre de 2019, que ratifica y aprueba el cuadro de subrogancia, en caso de ausencia de los funcionarios titulares al momento de autorizar el presente decreto.

CONSIDERANDO:

1. La Ilustre Municipalidad de Zapallar, en adelante el Municipio, requiere contratar el servicio de protector solar que sea amigable con el medio ambiente, SFP 50 y protección contra picaduras de medusas, para el uso en las distintas playas de la comuna durante la temporada estival.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

2. La comuna de Zapallar en la actualidad se caracteriza por ser comuna amigable con el medio ambiente, por lo que la implementación de distintas iniciativas en favor de la comunidad local y el visitante de la comuna, son primordiales que cumplan con estándares de cuidado con el medio ambiente; la mayoría de estos productos contaminan la flora y fauna de los océanos, tanto el contenido como el envase plástico, contaminando los océanos y afectando la flora y fauna de éstos, por ello que la implementación de dispensadores de protector solar, disminuye el uso de envases plásticos y productos contaminantes.
3. Durante la temporada estival, las playas de la comuna concentran gran cantidad de visitantes, tanto de la comuna, como turistas; es por ello, que la Municipalidad de Zapallar, implementara la distribución de protector solar en los distintos balnearios de la comuna, con la finalidad de contribuir al cuidado de la piel tanto de niños, jóvenes, adultos y adultos mayores que visitan nuestros balnearios; fundamentalmente para ayudar a prevenir las enfermedades asociadas al cáncer de piel por exposición a rayos uv/uva/uvb, debido a que la capa de ozono se encuentra dañada y debilitada.
4. El servicio de protector solar es para las tres playas de la comuna: Zapallar, Cachagua y Laguna, por un periodo de tres meses.
5. Por lo anterior, el protector solar SAFE SEA SPF 50 SPRAY, distribuido por la empresa SUN PROTECT CHILE S.P.A., es un producto que cuenta con características ideales para el uso en los balnearios de la comuna, como son: amigable con el medio ambiente, cuenta con un protector de picaduras de medusa, cuenta con un filtro solar factor 50, ideal para el cuidado de la piel ante los efectos de los rayos solares.
6. Teniendo en consideración que la empresa SUN PROTECT CHILE S.P.A., RUT 76.979.742-4, tiene inscrito el producto en el Instituto de Salud Pública del Ministerio de Salud, bajo la resolución N°16039/19 de fecha 24 de julio de 2019.
7. De acuerdo a lo establecido se invoca a trato directo según lo establecido en el numeral 7° letra e) del Artículo N°10 "Circunstancia en que procede la licitación privada o el trato o contratación directa" del Decreto N°250 que aprueba Reglamento de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios, que señala que le trato directo o licitación privada (..) procede, con carácter de excepcional, en las siguientes circunstancias, y en particular al numeral 7° que preceptúa (..) cuando por la naturaleza de la negociación existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al trato o contratación directa, de acuerdo a los casos críticos que se señalan a continuación:



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

- e) Cuando la contratación de que se trate sólo pueda realizarse con los proveedores que sean titulares de los respectivos derechos de propiedad intelectual, industrial, licencias, patentes y otros”
8. Por lo anterior y según solicitud de pedido N° 105 de fecha 10 de diciembre de 2019, la Oficina de Emergencia Comunal, solicita la contratación de la empresa SUN PROTECT CHILE S.P.A., RUT 76.979.742-4, para contratar el arriendo de dispensadores del producto SAFE SEA SPF 50 SPRAY para las distintas playas de la comuna.
9. Que el proveedor, **SUN PROTECT CHILE S.P.A., RUT 76.979.742-4**, es hábil para contratar con el estado según consta en certificado de fecha 30 de diciembre de 2019.
10. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°007 de fecha 11 de diciembre de 2019, de la Directora de Administración y Finanzas.

DECRETO:

- 1° AUTORIZASE** a través de trato directo del Servicio de Arriendo de Dispensadores de Protector Solar Ecológico para Playas de la comuna de Zapallar, con la empresa SUN PROTECT CHILE S.P.A., RUT 76.979.742-4, por un monto de \$6.961.500. (Seis millones novecientos sesenta y un mil quinientos pesos), por el periodo de enero y febrero 2020.
- 2° EMÍTASE** la correspondiente Orden de Compra en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración (www.chilecompra.cl), a fin de formalizar la contratación conforme con lo dispuesto en el artículo 63º del Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, sin perjuicio de lo cual debe entenderse como parte integrante de la presente contratación los Términos de Referencia aprobados por el presente Decreto Alcaldicio y la cotización presentada por el Proveedor.
- 3° IMPUTESE** el gasto a la cuenta correspondiente.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

4° **PROCEDASE** a la publicación respectiva del presente decreto en portal de transparencia.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



Gerardo Antonio Molina Daine
SECRETARIO MUNICIPAL

SECRETARIO MUNICIPAL



Paulina Maldonado Pinto
ALCALDE (S)

ALCALDE (S)

DISTRIBUCION:

1. Dirección Presupuesto, Licitaciones y Adquisiciones
2. Oficina de Transparencia
3. Archivo Secretaría Municipal

ADM / JUR / CPL / PLA / buc

